



# ¿CONOCES LA NUEVA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AFECTADAS POR CORONAVIRUS?



## ¿DÓNDE SE REGULA?

En el artículo 5 del Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo.



## ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

12 de marzo de 2020

### 1 ¿QUÉ PERSONAS TRABAJADORAS PUEDEN BENEFICIARSE?

Las personas trabajadoras que trabajan por cuenta ajena o por cuenta propia **contagiadas** por el coronavirus o que estén en un **aislamiento preventivo** ordenado por el Servicio Público de Salud, que se encuentren en situación de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social en el momento del hecho causante. **No se requieren cotizaciones previas.**

### 2 ¿QUÉ SITUACIÓN PROTEGE?

Tanto los periodos de aislamiento como de enfermedad provocados por el coronavirus se consideran situaciones asimiladas a Accidente de Trabajo.

### 3 ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN?

Se inicia en la fecha del parte de baja por aislamiento o enfermedad de la persona trabajadora, sin perjuicio de que el parte de baja se expida con posterioridad al hecho causante. Y finaliza en la fecha correspondiente al alta.

### 4 ¿QUÉ ORGANISMO GESTIONA LAS BAJAS Y ALTAS?

El Servicio Público de Salud, además es el responsable de prestar la asistencia sanitaria asociada a la prestación.

### 5 ¿QUIÉN PAGA LA PRESTACIÓN?

La Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o Entidad Gestora con la que la empresa tenga contratada la cobertura de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

### 6 ¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN?

El día del hecho causante se ha de percibir la totalidad del salario. A partir del segundo día se establece una prestación del 75% de la base reguladora, en función de la base de cotización por contingencias profesionales del trabajador/a del mes anterior al hecho causante.

### 7 ¿QUIÉN PAGA LA COTIZACIÓN DURANTE EL COBRO DE LA PRESTACIÓN?

Como en cualquier otra situación de Incapacidad Temporal (IT), la cotización correrá a cargo de la empresa y del trabajador/a.



Si tienes problemas en el reconocimiento de la prestación, **¡PONTE EN CONTACTO CON UGT!**